



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD (EX-2024-85258831- -APN-OA#MJ)

---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN (OA) Y**

**“OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD”**

Entre la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, representada en este acto por \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 544 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “la OA”, por una parte, y \_\_\_\_\_ representada en este acto por \_\_\_\_\_ (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, por la otra parte, en adelante “LA INSTITUCIÓN” conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, en adelante el “CONVENIO”, y

**CONSIDERANDO:**

Que la OA tiene a su cargo el diseño y la implementación de políticas, programas, normas y acciones de prevención y transparencia, la promoción de la ética pública, y la asistencia técnica a los organismos que comprenden a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Que tal como se ha considerado tanto en la Convenciones Interamericana como de Naciones Unidas contra la Corrupción, las políticas de integridad pública, deben necesariamente integrar las miradas de todos los sectores y actores alcanzados por la actividad estatal, por lo que la participación de la sociedad civil y sus instituciones en su diseño e implementación se transforma en un imperativo y condición indispensable para su eficacia.

Que, en ese entendimiento, por Resolución RESOL-2024-\_\_\_\_\_APN-OA#MJ, la OA creó el

“OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD” (en adelante, el “OBSERVATORIO”) como un espacio de participación intersectorial e interinstitucional destinado a contribuir al diseño, evaluación y mejora de las políticas públicas de integridad y transparencia, así como a fortalecer la articulación y sinergia entre los distintos organismos del Estado Nacional y la sociedad civil en la materia.

Que, en virtud de sus antecedentes y trayectoria en la materia, la INSTITUCIÓN fue convocada a participar del OBSERVATORIO, razón por la cual LAS PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el que se regirá de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA: OBJETO.** El presente CONVENIO tiene por objeto institucionalizar un espacio de intercambio y colaboración mutua entre LAS PARTES, a fin de enriquecer el diseño, evaluación y mejora de las políticas públicas sobre integridad y transparencia, como así también a fortalecer la articulación y sinergia entre el Estado Nacional, la sociedad civil y otras instituciones relevantes en esta materia.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Este CONVENIO constituye el marco para la participación de la INSTITUCIÓN en el «OBSERVATORIO DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD», así como para la realización de jornadas, reuniones, encuentros, seminarios, conferencias, proyectos de asistencia técnica, capacitación y formación o cualquier otra actividad que resulte adecuada para el cumplimiento de los fines del OBSERVATORIO. LAS PARTES se comprometen a prestar la colaboración mutua necesaria para el impulso y ejecución de tales acciones.

**TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Cuando sus características así lo justifiquen, las actividades a desarrollar darán lugar a la celebración de Convenios Específicos con el objeto de dotarlas de la correspondiente operatividad. Estos convenios establecerán los detalles de organización y ejecución y serán suscriptos por el Titular de la OA y el representante legal de la INSTITUCIÓN.

**CUARTA: AUTONOMÍA.** Las PARTES conservan su individualidad como así también la autonomía de las respectivas estructuras administrativas, técnicas, legales y relaciones laborales.

**QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de convenios con otros organismos, instituciones, organizaciones y/o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en fines análogos.

**SEXTA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** LAS PARTES adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de los datos personales así como de la información a la que tuvieren acceso en el marco de las actividades derivadas del presente CONVENIO, de conformidad a lo establecido en las leyes N° 25.326, 24.766 y normativa aplicable, y serán responsables por la divulgación no autorizada de la misma.

**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de LAS PARTES manifiesta su voluntad en contrario con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

**OCTAVA: RESCISIÓN.** Cualquiera de las PARTES podrá rescindir sin causa específica el presente convenio, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho alguno a favor de la contraparte. Las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su finalización.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de surgir controversias relativas a la interpretación

y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

**DÉCIMA: EROGACIÓN.** Las acciones, proyectos y actividades que se realicen y/o promuevan en el marco del presente CONVENIO y/o de los convenios específicos que se suscriban, no generarán erogación presupuestaria adicional para LAS PARTES y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que resulten necesarios para ejecutarlas, en cada caso.

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS.** A los efectos de toda comunicación, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente CONVENIO en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_ .